Rawson, 03 de Julio de 2007.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados “G, S y otros p.s.s.a.a. de Infracción artículo 189 bis CPA” (Expediente número 20.920, folio 298, año 2007, letra G), donde a fojas 12/3 vuelta la señora Fiscal General, doctora Mirta del Valle Moreno interpuso queja en contra de la providencia de fojas 11 que desestimó la impugnación de fojas 6/8 vuelta, articulada a causa del sobreseimiento dictado por el Juez Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, a favor del imputado S G por el delito Tenencia de Arma de Fuego sin la debida autorización legal (Código Penal, artículo 189 bis; Código Procesal Penal, artículo 285 inciso 3°).

Y CONSIDERANDO:

Que la protesta es inadmisible, por extemporánea, toda vez que el Ministerio Público Fiscal dedujo la impugnación el día veintiocho de Febrero del corriente año ante la Oficina Judicial. Sin embargo el Código Procesal Penal, artículo 388, dispone que la queja debe ser opuesta ante el Tribunal de Alzada en el término de ocho días, plazo que había transcurrido con exceso a la fecha del arribo de las actuaciones a esta Sede, el veintiuno de Mayo de 2007.

Que, por ello, la Sala Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR que la queja de foja 12/3 es inadmisible (Código Procesal Penal, artículos 363, 388 y concordantes).
2°) DEVOLVER las presentes actuaciones ante la Oficina Judicial de la ciudad de Trelew.
3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Dres. Cortelezzi, Pfleger, Panizzi.-

Rawson, de de 2007.-

NOTA n° /07 S.I.J.